



Ministerio de Seguridad

CONVENIO INTERJURISDICCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE PILAR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y MONITOREO DE AMBAS JURISDICCIONES

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD**, en adelante, ("EL MINISTERIO") representado en este acto por el Secretario de Seguridad Interior, Señor Gerardo F. MILMAN, con domicilio legal en Avenida General Gelly y Obes N° 2289, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el **MUNICIPIO DE PILAR** de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante, ("EL MUNICIPIO"), representado en este acto por el Señor Intendente, Nicolás J. DUCOTE, con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 660, de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", que se regirá por las declaraciones y cláusulas siguientes,

DECLARACIONES,

1. El "EL MINISTERIO", a través de su representante, declara:

Que de acuerdo con la Ley N° 22.520 y sus modificaciones, tiene entre sus atribuciones la de asistir al Presidente de la Nación en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las

113-18 08 ENE 2018



Ministerio de Seguridad

instituciones del sistema democrático; entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Nacionales (Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria) y provinciales (art. 22 bis, inciso 3º, Ley Nº 22.520 y sus modif.); así como garantizar un adecuado nivel de seguridad interior (art. 8º, inciso 1º, Ley Nº 24.059 y sus modif.).

2. "EL MUNICIPIO", a través de su representante legal, declara:

Que el artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que formen la Provincia, estará a cargo de una Municipalidad, así como que es de competencia de los municipios dictar ordenanzas y reglamentos sobre las materias referidas en el artículo 192 de la carta citada.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones (Decreto-Ley Nº 6769/58) establece que las ordenanzas municipales tienen competencia en materia de sanidad, seguridad y moralidad (art. 25, Dto-Ley cit.).

Que la Ley Nº 12.154 y sus modificaciones establece el sistema provincial de seguridad pública y crea en el ámbito territorial de cada municipio un Foro Municipal de Seguridad con competencia para entender e intervenir en las cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública municipal, así como intervenir en los planes de prevención de actividades y hechos delictivos vulneratorios de la seguridad pública y en los planes de mantenimiento de la situación

113-18 08 ENE 2018



Ministerio de Seguridad

de seguridad pública desarrollados por las Policias de la Provincia correspondientes a su ámbito de actuación. (arts., 19 y 21, Ley cit.).

3. Que "LAS PARTES" deciden poner en común los medios a su disposición para fortalecer el interés público que motiva la celebración del presente Convenio consistente en realizar las acciones que resulten necesarias para la conectividad de las cámaras que integran el sistema de video vigilancia en funcionamiento en el ámbito territorial de "EL MUNICIPIO" con el sistema de monitoreo de "EL MINISTERIO", en aras de facilitar la toma de decisiones en materia de seguridad pública.

4. Que en función de lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar este Convenio sujetándolos a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD Y OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad la cooperación mutua entre "LAS PARTES" con el propósito de llevar a cabo la conectividad de los sistemas de video vigilancia y monitoreo de ambas jurisdicciones con el propósito de garantizar niveles adecuados de seguridad pública y facilitar la toma de decisiones en materia de políticas públicas contra el delito y la violencia.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" proporcionará y facilitará a "EL MINISTERIO" el acceso a las imágenes en tiempo real obtenidas de las cámaras que integran su sistema de video vigilancia, así como la operación de las mismas.

113-18 08 ENE 2018



Ministerio de Seguridad

CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: "EL MINISTERIO" se compromete a utilizar las imágenes obtenidas en tiempo real de las cámaras que integran el sistema de video vigilancia de pertenencia de "EL MUNICIPIO" exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de su competencia, estándosele prohibido su utilización para cualquier otro fin, así como su divulgación, debiendo adoptar las medidas necesarias para su estricta guarda y custodia.

CLAÚSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES": "LAS PARTES" regulan su accionar con sujeción a las siguientes obligaciones. 1. "EL MINISTERIO" se obliga a: a) No comercializar, distribuir, reproducir, ceder a favor de terceros total o parcialmente, las imágenes obtenidas en tiempo real de las cámaras que integran el sistema de video vigilancia de pertenencia de "EL MUNICIPIO". b) No reproducir, en forma total o parcial, a través de medios propios o ajenos, magnéticos o de cualquier tipo, las imágenes obtenidas en tiempo real de las cámaras que integran el sistema de video vigilancia de pertenencia de "EL MUNICIPIO". c) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para el correcto acceso y uso de las imágenes obtenidas en tiempo real de las cámaras que integran el sistema de video vigilancia de pertenencia de "EL MUNICIPIO". d) Comunicar a "EL MUNICIPIO" cualquier desperfecto técnico que impida o dificulte el acceso en tiempo real a las imágenes obtenidas de las cámaras que integran el sistema de video vigilancia de pertenencia de "EL MUNICIPIO". 2. "EL MUNICIPIO" se obliga a facilitar a "EL

113-18 08 ENE 2018



Ministerio de Seguridad

MINISTERIO" el acceso a las imágenes en tiempo real y la operación de las cámaras que integran el sistema de video vigilancia de su pertenencia mediante los canales o medios técnicos que resulten necesarios para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES: "LAS PARTES" acuerdan adoptar las acciones, aplicar los medios técnicos y procedimientos necesarios para la eficaz conectividad de las cámaras que integran el sistema de video vigilancia de pertenencia de "EL MUNICIPIO" con el sistema de monitoreo de "EL MINISTERIO". Para tales fines, "LAS PARTES" acuerdan la elaboración de las normas técnicas de conectividad, las guías técnicas, las recomendaciones de idéntica índole que resulten necesarias para garantizar la conectividad, y a facilitar el acceso a los sistemas en general de cada una de "LAS PARTES".

Dentro del plazo de los CINCO (5) días hábiles de suscripto el presente Convenio, "LAS PARTES" elaborarán un plan de trabajo para iniciar el proceso de conectividad de las cámaras que integran el sistema de video vigilancia de pertenencia de "EL MUNICIPIO" con el sistema de monitoreo de "EL MINISTERIO".

"LAS PARTES" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para la continua mejora de la eficaz conectividad de las cámaras que integran el sistema de video vigilancia de pertenencia de "EL MUNICIPIO" con el sistema de monitoreo del "EL MINISTERIO".

113-18 08 ENE 2018



Ministerio de Seguridad

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES:

Para la adecuada ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a designar a un representante, designación que se deberá comunicar a la otra Parte por escrito, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la suscripción del Convenio. Los coordinadores serán responsables ante sus respectivos organismos del cumplimiento de las actividades que se acuerden por el presente Convenio, así como de su ejecución, seguimiento y evaluación.

Complementariamente, "LAS PARTES" convienen capacitar al personal afectados a la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES" en este Convenio constituirá causal de resolución del presente Convenio. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO: El plazo de vigencia del presente Convenio es de TRES (3) años, contado a partir de su suscripción, prorrogándose automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de TREINTA (30) días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes

113-18 08 ENE 2018



Ministerio de Seguridad

haya manifestado su voluntad de no prorrogar el Convenio sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CON-

VENIO: "LAS PARTES" convienen precisar que, tratándose d^e un Convenio de Colaboración Interjurisdiccional, las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna. Sin embargo, y en referencia a recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades del presente Convenio, serán cubiertas con el presupuesto perteneciente a cada organismo.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de

que eventualmente pudieran surgir controversias relacionadas con la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a solucionarlas de mutuo acuerdo siguiendo el principio de la buena fe a fin de recomponer la relación bilateral.

De persistir la controversia, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS: "LAS PARTES" constituyen domicilio a todos los efectos del presente Convenio, en los designados en el encabezamiento del presente Convenio.

113-18 08 ENE 2018